



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 048-2025-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 24 de febrero de 2025

VISTOS: Informe N° 00138-2024-SUNARP/AZV/UA/ABA de 17.02.2025, emitido por la Especialista en Abastecimientos; el Informe N° 00192-2025-SUNARP/ZRV/UA/PER de 20.02.2025, emitido por el Especialista en Personal; y el Memorándum N° 00144-2025-SUNARP/ZRV/UPPM de 20 de febrero de 2025, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00138-2025-SUNARP/ZRV/UA/PER de 17 de febrero de 2025, de Vistos, la Lic., Jessy Díaz Quintana quien desempeña el cargo de Especialista en Abastecimiento informó a esta Unidad de Administración, que por el día de cumpleaños ella tiene día libre, según laudo arbitral, que para su caso es el día 23 de febrero, el mismo que como es domingo compensará dicho día el lunes 24 de febrero. Asimismo, como tiene horas por compensar por más de 8 horas, solicita también compensar 8 horas el día viernes 21 de febrero 2025, de los cuales compensará 7 horas 25 minutos, además 35 minutos por acuerdo paritario; por ello solicita se gestione la encargatura por los días 21 y 24 de febrero, como especialista en abastecimiento, por las razones antes indicadas, con un personal de la entidad que cumpla con los requisitos que la entidad exige para dicha labor, para lo cual, sugiere al CPC Elías Padilla Alzamora, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 00192-2025-SUNARP/ZRV/UA/PER de 20 de Febrero del 2025, de vistos, el Especialista en Personal¹ informa al jefe de la Unidad de Administración que, se ha verificado el legajo personal del referido trabajador contratado a plazo indeterminado y se ha encontrado que, si cumple con los requisitos para que se le encargue las funciones de Especialista en Abastecimientos, por los días 21 y 24 de febrero del 2025, en la plaza de la Lic. Jessy Díaz Quintana, quien se ausentara por motivo de vacaciones onomástico y por compensación.

Que, mediante Memorándum N° 00144-2025-SUNARP/ZRV/UPPM de 20 de febrero del 2025 el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la

¹ El jefe de la Unidad de Administración mediante proveído 1 del 17.02.2024, se dirige al Especialista en Personal señalando que "Se autoriza lo solicitado por la Especialista en Abastecimiento, sírvase emitir el Informe del perfil para gestionar su reemplazo por los días indicados.

disponibilidad presupuestal para la encargatura de Funciones del puesto de Especialista en Abastecimiento por los días 21 y 24 de febrero del 2025;

Que, de conformidad con el RIS, en su artículo 67 numeral 67.1, señala que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/la Servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargan y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda” (subrayado nuestro).*

Que el numeral 67.2 del artículo 67 del RIS establece que: “El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste”;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en adelante el **RIS**), actualizado mediante Resolución N°148-2023-SUNARP/GG², en su numeral 67.1. del artículo 67, establece que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/la Servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargan y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda” (subrayado nuestro); por su parte, el numeral 67.2, del RIS establece que: “El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a este”; (Agregados cursiva, subrayado, y negreado)*

Que, el numeral 67.3 del RIS señala que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: *“a) Encargo del Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas”; (Agregados subrayado, cursiva y negreado)*

Que, el numeral 68.1. artículo 68 del RIS, establece que el encargo tiene naturaleza, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
- b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor;

Que, el sub literal e.2) del literal e) del numeral 68.4. del artículo 68 del RIS, en relación con el órgano competente para emitir la Resolución de encargo, establece lo siguiente:

“Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”; (Agregados cursiva, subrayado y negreado)

Que, el numeral 68.5. del artículo 68 del RIS prevé lo siguiente:

“La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargada desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo”;

² De 31 de agosto de 2023.

Que, el numeral 68.7. del artículo 68 del RIS prescribe lo siguiente:
“El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”;

Que, en tal orden de ideas, resulta correcto señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos en el numeral 67.2. del artículo 67 del RIS para el otorgamiento del encargo (desempeño de funciones por ausencia del titular por suspensión imperfecta del contrato de trabajo de la titular del cargo); y, en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos para que se le encargue tales funciones y el perfil requerido para el puesto, el Especialista en Personal ha informado que el servidor Elías Antonio Padilla Alzamora sí cumple con los requisitos para que se le encargue las funciones de Especialista en Abastecimiento y no registra sanciones de tres años a la fecha; por ende, el encargo de funciones de Especialista en Abastecimiento al servidor Padilla Alzamora, por los días 21 y 24 del presente mes y año, resulta procedente, teniendo en cuenta además que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido la certificación presupuestal correspondiente, en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio en esta Zona Registral, asimismo en ejercicio del Poder de Dirección de todo empleador y, finalmente, al ser un acto propiamente de gestión, de acuerdo al artículo 68 numeral 68.4 literal e.2) del RIS, corresponde, por necesidad de servicio disponer la encargatura de funciones del cargo de Especialista en Abastecimiento de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo al servidor Elías Antonio Padilla Alzamora, por **los días 21 y 24 de febrero del 2025**, en adición a sus funciones;

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N.º 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp;

Estando a las consideraciones anotadas, en ejercicio de la atribución a que se refiere lo dispuesto en el sub literal e.2) del literal e) del numeral 68.4 del artículo 68 del RIS, en concordancia con lo prescrito en el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°155-2022-SUNARP-SN³; con el visado del jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, con eficacia anticipada las funciones de Especialista en Abastecimiento de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo al servidor Elías Antonio Padilla Alzamora, por los días 21 y 24 de febrero del 2025, en adición a sus funciones.

³ Publicado en diario “El Peruano” el 28.10.2022.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente resolución al servidor aludido en el artículo anterior, para su cumplimiento, y a las Unidades de esta Zona Registral para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JORGE EDUARDO DEL CASTILLO PRETELL
Jefa de la Unidad de Administración
Zona Registral N°V – Sede Trujillo**